

Costaguana, 15 de enero de 2024

Señor  
**JUEZ ADMINISTRATIVO DE COSTAGUANA**  
La ciudad

Referencia: Demanda de nulidad y restablecimiento del derecho contra el Decreto No. 0012 de 2023.

Asunto: Escrito de demanda

**Perry Mason**, identificado como aparece al pie de mi firma, apoderado especial de **Ocean Treasure Hunt (“OTH”)**, presento demanda de nulidad y restablecimiento de derecho contra el Decreto No. 0012 de 2023.

## **I. Partes**

- 1. Demandante:** Ocean Treasure Hunt, compañía incorporada en la República de Validia.
- 2. Demandando:** La nación – Presidencia de la República de Costaguana.

## **II. Pretensiones**

### **1. Peticiones**

**Primera:** Declarar la nulidad del Decreto No. 0012 de 2023, del Presidente de Costaguana, mediante el cual se declaró el Galeón Santa Catalina como un bien de interés cultural, histórico y científico de la Nación.

**Segunda:** Como consecuencia de la pretensión primera, se ordene el correspondiente restablecimiento del derecho a favor de OTH respecto de los derechos que le fueron otorgados mediante la Resolución No. 2533 de 2008.

## **III. Fundamentos fácticos:**

1. El Galeón Santa Catalina, hundido a finales del siglo XVII, ha sido objeto de múltiples expediciones de recuperación debido a su valor histórico y cultural. Desde su naufragio, ha despertado el interés de gobiernos y cazadores de tesoros.
2. En 1990 se expidió el Decreto-Ley No. 1222 de 1990 por medio del cual se autorizó la creación de la Agencia de Recuperación de Tesoros (ART), encargada de regular la recuperación de especies náufragas, incluyendo el Santa Catalina.
3. El 17 de agosto de 2005, mediante la Resolución No. 1521, la ART otorgó a OTH un permiso para explorar el área donde se presume que se encuentra el Santa Catalina. En el marco de ese permiso de exploración, el 11 de agosto de 2008, OTH presentó el “Reporte preliminar sobre los Resultados de la Exploración bajo la Resolución No. 1521”, un informe que indicaba la posible localización de restos del galeón.

4. Como consecuencia de este reporte, el 12 de diciembre de 2008 la ART expidió la Resolución No. 2533, mediante la cual reconoció a OTH como “Denunciante de Tesoros o Especies Náufragas” en el área indicada en el Reporte de 2008, lo que le otorgó a OTH el derecho a una participación del 40% sobre el valor bruto de los tesoros que posteriormente sean rescatados en las coordenadas autorizadas.

5. Después de un largo proceso de negociaciones y discusiones sobre la suscripción del contrato de rescate del Santa Catalina, el 20 de agosto del 2018, la ART y OTH suscribieron el “Contrato para el Rescate y Recuperación de las Especies Denunciadas conforme a las Resoluciones No. 1521 de 2005 y No. 2533 de 2008”, un contrato para la recuperación de los tesoros en las coordenadas indicadas en la Resolución No. 1521 de la ART, el cual fue posteriormente terminado por la ART el 25 de mayo 2020, cuando la ART informó la decisión de no prorrogar el contrato de rescate alegando la falta de hallazgos dentro de las coordenadas autorizadas.

6. El 24 de enero de 2023, el Presidente de Costaguana expidió el Decreto No. 0012, declarando el Galeón Santa Catalina como bien de interés cultural, histórico y científico y, consecuentemente, su declaración como parte del patrimonio inembargable, inajenable e imprescriptible de la Nación.

[...]

## V. CONCEPTOS DE VIOLACIÓN – CARGOS DE NULIDAD

### **El decreto fue proferido con desconocimiento de los derechos adquiridos por OTH respecto del descubrimiento del Santa Catalina**

Mediante la Resolución No. 2533 de 2008, la ART reconoció a OTH como “Denunciante de Tesoros o Especies Náufragas” en el área indicada en el Reporte preliminar sobre los Resultados de la Exploración, lo que le otorgó a OTH el derecho a una participación del 40% sobre el valor bruto de los tesoros que posteriormente sean rescatados en las coordenadas autorizadas. Este derecho fue confirmado por el Tribunal Superior de Costaguana mediante la sentencia del 7 de enero de 2018.

Luego de que el Tribunal Superior de Costaguana se lo ordenara, el 20 de agosto de 2018 la ART suscribió con OTH el “*Contrato para el Rescate y Recuperación de las Especies Denunciadas conforme a las Resoluciones No. 1521 de 2005 y No. 2533 de 2008*”, en el marco del cual OTH indicó que:

*“Como resultado de las labores que se vienen de describir, OTH ha podido corroborar con mayor detalle los hallazgos informados en el Reporte de 2008 acerca de la presencia de objetos que datan de hace más de 300 años y que posiblemente pertenecían al Santa Catalina, en las áreas adyacentes a las coordenadas definidas en la Resolución No. 1521 de 2005.*”

*Las labores de exploración y rescate de este tipo de tesoros son lentas y deben adelantarse con el máximo cuidado para evitar afectaciones de las especies náufragas, pero confiamos en que los próximos meses lograremos confirmar de manera definitiva la presencia de restos del Santa Catalina y definir el área de rescate.”*

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, es evidente que el Decreto No. 0012 de 2023, que tiene el efecto de excluir la posibilidad de que OTH tenga participación en el valor del rescate del Santa Catalina, es contrario a los derechos adquiridos por OTH y a las resoluciones judiciales previas que reconocen su derecho preferente sobre el rescate de los tesoros, lo cual desconoce los artículos 110 (derecho de la propiedad), 135 (buena fe y protección de la confianza legítima) y 25 (debido proceso) de la Constitución Política de Costaguana, así como las obligaciones contraídas por Costaguana en virtud del Acuerdo de Comercio Integral suscrito con Validia (artículo 9.6 y 9.7).

Este decreto afecta directamente los derechos de OTH, quien había sido reconocido como denunciante del tesoro y tenía derechos sobre la recuperación de los bienes encontrados en las áreas autorizadas. La declaración del Santa Catalina como patrimonio cultural impide la posibilidad de recuperación y distribución de los tesoros, eliminando así los derechos previamente adquiridos.

#### **XVI. Notificaciones**

**Demandante:** OTH y el suscrito apoderado recibiremos notificaciones y comunicaciones en las direcciones electrónicas [notificaciones@oth.com](mailto:notificaciones@oth.com) y [perry.mason@oth.com](mailto:perry.mason@oth.com).

**Demandado:** La Nación – Presidencia de Costaguana puede ser notificada en la dirección electrónica [notificaciones@presidCostaguana.gov.com](mailto:notificaciones@presidCostaguana.gov.com)

Del señor Juez,

**Perry Mason**